



EXPEDIENTE: PAOT-2021-1530-SOT-330

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

31 OCT 2022

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2021-1530-SOT-330, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 31 de marzo de 2021, se tuvo por recibida una denuncia por una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución presuntas contravenciones en materia ambiental (derribo de arbolado), derivado de las actividades que se realizan frente a los predios ubicados sobre las calles de Cannes número 50, Mantua número 22 y número 30, Colonia Residencial Acoxpa, Alcaldía Tlalpan, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2021.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizó reconocimiento de hechos y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 15 BIS 4 fracciones I y IV, 25 fracciones III y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento y de conformidad con los Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fechas 20 de marzo, 17 y 27 de abril, 18 y 29 de mayo, 01, 19 y 30 de junio, 13 de julio, 07 de agosto, 29 de septiembre y 04 de diciembre de 2020, respectivamente, así como 15 y 29 de enero, 12, 19, 26 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 28 de mayo, 25 de junio, 23 de julio y 27 de agosto de 2021, se suspendieron los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, derivado de la Emergencia Sanitaria por causa de Fuerza Mayor para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, así como el Décimo Cuarto Acuerdo por el que se reanudan los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de septiembre de 2021.

UBICACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

En la denuncia inicial se refirió que el domicilio de los hechos de investigación era el ubicado frente a los predios ubicados sobre las calles de Cannes número 50, Mantua número 22 y número 30, Colonia Residencial Acoxpa, Alcaldía Tlalpan.

No obstante lo anterior, esta Subprocuraduría únicamente se constituyó en el domicilio ubicado en calle Mantua número 22, Colonia Residencial Acoxpa, Alcaldía Tlalpan.



EXPEDIENTE: PAOT-2021-1530-SOT-330

Por lo anterior, en lo sucesivo se tendrá que el sitio de denuncia es el ubicado calle Mantua número 22, Colonia Residencial Acoxpa, Alcaldía Tlalpan. -----

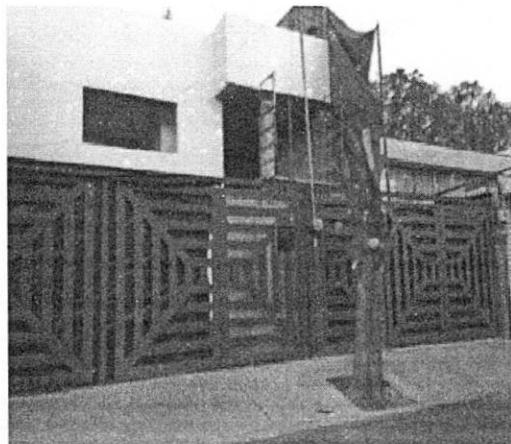
ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia ambiental (derribo de arbolado), como lo es la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015, ambos instrumentos vigentes para la Ciudad de México. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia ambiental (derribo de arbolado)

Sobre el particular, toda vez que desde que se realizó la denuncia los hechos ya se habían consumado, la persona denunciante aportó material fotográfico en el que se observa el inmueble ubicado en calle Mantua número 22, Colonia Residencial Acoxpa, Alcaldía Tlalpan, siendo posible observar que sobre vía pública se encontraba un árbol desmochado al 100%, dejando únicamente el fuste (tronco), con 3 muñones aproximadamente, como a continuación se muestra: -----



Del reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el domicilio ubicado en calle Mantua número 22, Colonia Residencial Acoxpa, Alcaldía Tlalpan, no se constataron tocones o derribo de arbolado en el sitio, únicamente se observó que en el área donde antes se encontraba un individuo arbóreo se colocó concreto recientemente, como se muestra a continuación: ---



EXPEDIENTE: PAOT-2021-1530-SOT-330



En virtud de lo expuesto, se concluye que el propietario del predio ubicado en calle Mantua número 22, Colonia Residencial Acoxpa, Alcaldía Tlalpan, llevó a cabo el derribo de un individuo arbóreo, para liberar el acceso vehicular a su predio, por lo que corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Tlalpan, realizar una inspección ocular en el sitio denunciado e iniciar las acciones procedentes al propietario del predio objeto de denuncia, solicitando la compensación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Frente al inmueble ubicado en calle Mantua número 22, Colonia Residencial Acoxpa, Alcaldía Tlalpan, existía un individuo arbóreo, el cual fue derribado para permitir el acceso vehicular de los habitantes del mismo.
2. La persona denunciante aportó imágenes fotográficas en las que se puede observar que con anterioridad existió un individuo arbóreo sobre la acera, mismo que fue derribado del sitio objeto de denuncia.



EXPEDIENTE: PAOT-2021-1530-SOT-330

3. Corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Tlalpan, realizar una inspección ocular en el sitio denunciado e iniciar las acciones procedentes y requerir al propietario del inmueble objeto de denuncia, la restitución correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, enviando a esta Entidad el resultado de su actuación. -----

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Tlalpan, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

lqv
IGP/JBN/IXCA

Medellín 202, piso 5, colonia Roma Sur
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 13311 o 13321
Página 4 de 4

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS